

Contrato relativo al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "La Institución", representada en este acto por el Mtro. **Isaias Rodríguez González** en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa **Vicimar Seguridad Privada, S.C.**, representada en este acto por la **C. Wendy Lucia Sierra Mukul**, en su carácter de representante legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara "La Institución"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "La Institución" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "La Institución", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que en términos de los artículos 13 y 14 fracciones X y XI de su decreto de creación el Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
6. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroe número trescientos diez entre Bugambilias y Justo Sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número COBAQROO/DPPPP/DPP/040/2021, de fecha 11 de marzo, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada en el Programa Anual de Adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2020 por el Comité de Adquisiciones en la sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2021.

8.- Que en cumplimiento al fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021 relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobagroo y con Recurso Federal del ramo 11, celebra el presente contrato de adjudicación con “El Proveedor”

II.- Declara “El Proveedor”

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número P.A. quinientos treinta y uno, Tomo “B”, Volumen VI-2012, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato, titular de la notaría pública número cincuenta y cinco, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y tener la capacidad suficiente para prestar el Servicio de Vigilancia en los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave VSP1202083T2.
3. Que se dedica entre otras actividades a proporcionar el servicio de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo.
4. Que en este acto estará representado por la C. Wendy Lucia Sierra Mukul, en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número P.A. seis mil cuatrocientos ochenta y uno, Tomo “B”, Volumen XLI-2019, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del notario público Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato, titular de la notaría pública número cincuenta y cinco, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en la cual se le otorgo dicha representación.
5. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, aplicables en lo conducente al presente contrato.
6. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ignacio Zaragoza número trescientos cincuenta y tres, de la Colonia Centro, con Código Postal 77000, de esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
7. En este acto el proveedor manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, autorizaciones, permisos, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021 celebran el presente contrato relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades

Administrativas del Cobagroo, sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l a ú s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de **Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobagroo**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Segunda.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de \$ **2,660,772.00 (son: dos millones seiscientos sesenta mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)** con I.V.A. Incluido.

Tercera.- La vigencia del contrato.- El presente contrato estará **vigente durante el periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.**

Cuarta.- Costo del Servicio.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Quinta, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes que a continuación se detalla en esta cláusula

Las partes señalan que los días, las fechas y los lugares en los que **"El Proveedor"** debe dar el servicio de vigilancia durante la vigencia del presente contrato, se precisan en el contenido de la siguiente tabla:

Renglón	Plante/y/o centro educativo y/o unidad administrativa del Cobagroo	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
1	Chetumal Dos	Av. Constituyentes del 74 s/n Col. Protterritorio, C.P. 77086 Chetumal, Q. Roo municipio de Othón P. Blanco	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$8,200.00	\$49,200.00	\$3,936.00		\$53,136.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021

Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y

Unidades Administrativas del COBAQROO.



QUINTANA ROO
2016-2022



MÁS Y MEJORES
OPORTUNIDADES



COLEGIO DE
BACHILLERES

Renglón	Plantelel y/o centro educativo y/o unidad administrativa del Cobagroo	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
2	Chetumal Uno	Av. Insurgentes s/no. Cornelio Lizarraga y pensamiento Col. Miraflores de la ciudad de Chetumal, Roo Municipio de Othón P. Blanco	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$8,200.00	\$49,200.00	\$3,936.00		\$53,136.00
3	Archivo General	Colonia polígono Chetumal, Roo Municipio de Othón P. Blanco	17 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$10,000.00	\$60,000.00	\$4,800.00		\$64,800.00
4	Almacén	And. Donato Guerra Inf. Aaron merino Chetumal, Roo Municipio de Othón P. Blanco.	24hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$6,000.00	\$36,000.00	\$2,880.00		\$38,880.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021

Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y

Unidades Administrativas del COBAQROO.



QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
1931 - 2014 - 2022



MÁS Y MEJORES
OPORTUNIDADES



COLEGIO DE
BACHILLERES

Rengión	Plantel y/o centro educativo y/o unidad administrativa del Cobagroo	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
5	Plantel Rio Hondo	Domicilio conocido carretera ucum - la unión k.m. 34 s/n Pucte Municipio de Othón P. Blanco.	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$8,200.00	\$49,200.00	\$3,936.00		\$53,136.00
6	Plantel Bacalar	Calle 15 entre 18, y 20 Col. Serapio Flota Bacalar Q. Roo Municipio de Othón P. Blanco.	15 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$8,500.00	\$51,000.00		\$8,160.00	\$59,160.00
7	Tihosuco	Domicilio conocido col. Cecilio Chi C.P. 77086 Tihosuco, q. Roo Municipio de Canillo Puerto Q. Roo	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$8,200.00	\$49,200.00		\$7,872.00	\$57,072.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021
Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y
Unidades Administrativas del COBAQROO.



Rengión	Plantel y/o centro educativo y/o unidad administrativa del Cobagroo	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
8	CSAI Chetumal	Av. Insurgentes x Av. Constituyentes	12 hrs todos los días dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$7,500.00	\$45,000.00	\$3,600.00		\$48,600.00
9	José María Morelos	calle Miguel Hidalgo s/n Municipio de José María Morelos de Q. Roo	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021	1	6	\$8,000.00	\$48,000.00		\$7,680.00	\$55,680.00
10	Saban	Domicilio conocido Saban Municipio de José María Morelos de Q. Roo	6 hrs de lunes a viernes 24 hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$7,500.00	\$45,000.00		7,200.00	\$52,200.00

Renglón	Plantelel y/o centro educativo y/o unidad administrativa del Cobaqroo	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
14	Maya Balam	Domicilio conocido Maya Balam	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$8,200.00	\$49,200.00		\$7,872.00	\$57,072.00
15	Presidente Juárez	Domicilio conocido Presidente Juárez	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$8,200.00	\$49,200.00		\$7,872.00	\$57,072.00
16	Candelaria	Domicilio conocido Candelaria	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$8,200.00	\$49,200.00		\$7,872.00	\$57,072.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021
Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y
Unidades Administrativas del COBAQROO.



Renglón	Plantel y/o centro educativo y/o unidad administrativa del Cobaqroo	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
17	Dirección General	Av. Héroes no. 310 entre Bugambillas y Justo Sierra col. Adolfo López Mateos C.P. 77010 Quintana Roo	24 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$16,000.00	\$96,000.00	\$7,680.00		\$103,680.00
18	Dirección General (edificio antiguo)	Av. Othón p. Blanco No. 243 Col. Centro C.P. 7700 Chetumal Quintana Roo	24 hrs todos los días dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$16,000.00	\$96,000.00	\$7,680.00		\$103,680.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021
Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y
Unidades Administrativas del COBAQROO.



Renglón	Plantel y/o centro educativo y/o unidad administrativa del Cobagroo	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
19	Emsad Limones	Domicilio conocido Municipio de Othón P. Blanco	12 hrs de lunes a domingo, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$7,900.00	\$47,400.00		\$7,584.00	\$54,984.00
20	Isla Mujeres	Carretera perimetral oriente km. 1 prolongación aeropuerto municipio de Isla Mujeres Q. Roo	12hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$14,000.00	\$84,000.00		\$13,440.00	\$97,440.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021

Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQR00.



Rengión	Plantel y/o centro educativo y/o unidad administrativa del Cobagroo	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
24	CSAI Cancún	Región 91 mza 56 y 57 calle 57 esquina 18 poniente Municipio de Benito Juárez Cancún Quintana Roo	24 hrs todos los días dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$18,800.00	\$112,800.00		\$18,048.00	\$130,848.00
25	Ignacio Zaragoza	Domicilio conocido Ignacio Zaragoza Q. Roo municipio de Lázaro Cárdenas q, roo.	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$15,000.00	\$90,000.00		\$14,400.00	\$104,400.00
26	Cancún 4	Av. Chetumal esq. kanlol sm 260 m-9 Fracc. prado norte Cancún, Q Roo	24 hrs todos los días dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$17,000.00	\$102,000.00		\$16,320.00	\$118,320.00
27	Cozumel	Calle 27 Sur con 50 avenida. col. San Miguel Municipio de Cozumel Q. Roo	24 hrs todos los días dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$20,000.00	\$120,000.00		\$19,200.00	\$139,200.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021

Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y

Unidades Administrativas del COBAQROO.



Renglón	Plantel y/o centro educativo y/o unidad administrativa del Cobagroo	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
28	Playa del Carmen	Calle 12 norte entre av. 30 y 40 col. centro municipio de solidaridad Playa del Carmen Q. Roo	24 hrs todos los días dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$20,000.00	\$120,000.00		\$19,200.00	\$139,200.00
29	Puerto Morelos	Calle Caobas s/n colonia cetina Gazca, Puerto Morelos Quintana Roo	24 hrs todos los días dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	1	6	\$19,450.00	\$116,700.00		\$18,672.00	\$135,372.00
30	Ciudad Mujeres	Domicilio conocido Municipio de Benito Juárez	36 hrs todos los días, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.	2	6	\$30,000.00	\$180,000.00		\$28,800.00	\$208,800.00
31	Emsad Puerto Aventuras	Domicilio conocido puerto aventuras	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$15,000.00	\$90,000.00		\$14,400.00	\$104,400.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021
Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y
Unidades Administrativas del COBAQR00.



Rengión	Plantel y/o centro educativo y/o unidad administrativa del COBAQR00	Dirección	Horario	Servicios	Meses	Costo Unitario	Subtotal	IVA 8%	IVA 16%	Total
32	Ensad Chun Yah	Domicilio conocido Municipio de Felipe de Carrillo Puerto	12 hrs de lunes a viernes y 24 hrs los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles, sucesión de días inhábiles y vacaciones, dentro del periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021. Abril del 01 al 12 periodo vacacional mayo 05 septiembre 16	1	6	\$8,300.00	\$49,800.00		\$7,968.00	\$57,768.00
Sumas							\$2,333,700.00	\$46,320.00	\$280,752.00	\$2,660,772.00

Cuando no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **"La Institución"** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la prestación, siempre y cuando **"El Proveedor"** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de la prestación.

Quinta.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la cláusula segunda para la ejecución del suministro de los bienes y/o materiales y si dicho incremento no excediera del 20% del monto original, **"La Institución"** podrá solicitar a **"El Proveedor"** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Sexta.- Anticipos. **"La Institución"** no entregará anticipo alguno.

Séptima.-Garantías. **"Garantías.** **"El Proveedor"** se compromete a entregar dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, fianza a favor de **"La Institución"** por la cantidad de \$ 266,077.20 (Son: doscientos sesenta y seis mil setenta y siete pesos 20/100 M.N.) correspondiente al 10% de \$ 2,660,772.00 (Son: dos millones seiscientos sesenta mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) monto total del contrato con I.V.A. incluido, que corresponden a la garantía de cumplimiento de contrato, misma que será requisito para el trámite de pago de la(s) factura(s) y se hará efectiva en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga **"El Proveedor"** ante **"La Institución"** a responder por los defectos y/o vicios ocultos y por la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, y en caso necesario se obliga a cambiarlos por nuevos y con las características y calidad requerida, y en caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía señalada en la

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E3-2021

Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y

Unidades Administrativas del COBAQROO.



QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
2014-2022



MÁS Y MEJORES
OPORTUNIDADES



COLEGIO DE
BACHILLERES

presente clausula y se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del presente contrato”.

Octava.- Forma de pago.- “La Institución” pagara a “El Proveedor” de manera mensual sobre el servicio de vigilancia vencido en los términos que se especifican en este contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, las facturas originales que amparen los servicios pactados en este contrato y que deberán contener por separado lo correspondiente al 16% del IVA, la documentación soporte de las facturas que se mencionan será el formato de reporte de servicios externos expedidos respectivamente por los centros educativos y/o unidades administrativas del COBAQROO, con fecha del último día hábil de cada mes, firmadas por el jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales y/o jefe del área de servicios generales y/o directores, y/o subdirectores administrativos y/o jefes del área de recursos humanos y financieros de los centros educativos y/o coordinadores y/o jefes del área de Recursos Humanos y Financieros de cada C.S.A.I. y/o coordinadores y/o auxiliares de cada Emsad del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo y a entera satisfacción de la convocante.

“El Proveedor” será responsable de recabar en forma mensual en cada uno de los centros educativos y/o unidades administrativas del COBAQROO durante horario hábil y dentro de los primeros 5 días de cada mes el formato mensual de servicios externos, será requisito indispensable para tramitar el pago de su factura.

Novena.- Si como consecuencia “La Institución” requiera aumentar, disminuir o en caso cancelar el servicio de algún centro educativo “El Proveedor” procederá a dar respuesta favorable según sea la solicitud por parte de “La Institución” y esta respuesta será sin ninguna responsabilidad para “La Institución”

Decima.- “El Proveedor” se compromete a proporcionarles a sus empleados los accesorios y equipo necesario para prestar el servicio de vigilancia en “La Institución”

“El Proveedor” se compromete a que durante el tiempo en que sus empleados presten el servicio de vigilancia en “La Institución” porten el uniforme y accesorios en caso de alguna modificación “El Proveedor” se compromete a dar aviso a “La Institución” en un plazo máximo de 5 días naturales.

Decima Primera.- “El Proveedor” se compromete a supervisar a sus elementos durante su jornada de trabajo e informar al administrador del plantel o al jefe de recursos materiales de las observaciones necesarias.

Decima Segunda.- Las faltas del personal de vigilancia que designe “El Proveedor” en los turnos de trabajo y que se detecten en el mes correspondiente serán descontados por “La Institución” de los pagos que en su caso le correspondan a El Proveedor” en la factura que presente el prestador del servicio, la mencionada deducción será doble cuando se trate de faltas en domingos o días festivos.

Décima Tercera.- “El Proveedor” se compromete y se obliga a que el personal asignado para el desarrollo de las actividades objeto de esta licitación sean de carácter permanente y sin rotación, a fin de que el personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo los puedan identificar plenamente y con ello evitar trastornos o pérdidas en la prestación del servicio, al no cumplirse será motivo de rescisión del contrato.

Decima Cuarta.- "El Proveedor" se compromete y se obliga a supervisar que el personal asignado para dar cumplimiento al presente contrato cumpla con las siguientes actividades:

De control

- A.** Control de acceso. Los elementos asignados en los accesos principales de los planteles serán los responsables de llevar el registro de entrada y salida de las personas en días hábiles e inhábiles, considerados tales como: días festivos, fines de semana y vacaciones, así como del personal que labore fuera del horario normal de trabajo.
- B.** Control de entradas y salidas de mobiliario. El personal de vigilancia asignado a los accesos principales de los planteles será responsable de registrar la entrada o salida de mobiliario y equipo a las instalaciones del plantel siempre y cuando exista autorización expresa por parte del director del plantel mediante el formato de entrada y salida de bienes muebles.

Rondines.

El personal de vigilancia deberá realizar rondines en las áreas de estacionamiento, áreas administrativas, áreas verdes a fin de evitar el ingreso de personas ajenas a las instalaciones del plantel, así como detectar actividades anormales, personas que dañen las instalaciones o actos fuera de la ley.

Información y orientación.

- A.** Al público en general. el personal de vigilancia deberá en todo momento proporcionar información al público en general que acuda a realizar trámites a los diferentes planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo sobre la ubicación de las distintas unidades administrativas y de los funcionarios y empleados que laboran en el plantel, siempre que esta sea de carácter general y no privado.
- B.** A los empleados. el personal de vigilancia deberá de proporcionar información a los empleados que la soliciten cuando esta se refiera a las acciones que ejecuta la propia vigilancia relativa a las conferidas por este instructiva, absteniéndose en todo momento de polemizar con los mismos en lo referente a su aplicación.

Elaboración de Reportes.

- A.** Bitácora. Se deberá de llevar una bitácora de las acciones diarias en donde se entera el horario de relevo de turnos, los nombres y firmas del personal de vigilancia que entra y sale, los nombres y firmas de los empleados del plantel que laboran en horario y días inhábiles, en esta misma bitácora el personal responsable de la supervisión de la vigilancia por parte del plantel asentara las observaciones del desempeño de los vigilantes cuando así lo estime conveniente, mismas que serán tomadas en consideración para la aplicación de medidas correctivas si es que fueran necesarias.

B. Reportes sobre sucesos relevantes. Se deberán de elaborar reportes individuales cuando, a juicio del personal de vigilancia y considerando la magnitud y gravedad de los sucesos, sea necesario a fin de dejar constancia escrita para su posterior consulta en el deslinde de las responsabilidades que hubiere.

Actividades especiales.

A. Actividades especiales. Siempre y cuando no contravengan las disposiciones señaladas por la ley, a juicio de las autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, podrán solicitar el auxilio del personal de vigilancia para la ejecución de diversas tareas, siempre y cuando por la ejecución de las mismas no se perjudique la prestación del servicio.

Equipo y vestimenta.

- A.** Vestido. El personal deberá portar uniforme, siempre en buenas condiciones, limpio y alineado, botas color negro, gorra, insignias que proporcione la empresa y gafete con el nombre y la foto del vigilante firmado por el titular de la misma y el gerente general.
- B.** Utensilios de vigilancia. El personal deberá de contar con: foco de mano, silbato, macana, radio de banda civil, bolígrafo y libreta para notas.
- C.** Portación de instrumentos prohibidos o armas de fuego. Bajo ningún concepto se permitirá la aportación de armas de fuego o punzo cortantes, que puedan poner en peligro la integridad física de quienes acudan a los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

Presentación del personal.

- A.** Imagen. El personal de vigilancia deberá de presentarse al centro de trabajo con el cabello corto, barba rasurada y evitar la utilización de aretes, pulseras y “colgajos” de tamaños inusuales o llamativos y lentes para sol, a menos que sea por prescripción médica, lo que deberá de ser comprobado.
- B.** Trato personal. El personal deberá de ser respetuoso y educado al dirigirse a los empleados, al público en general y a sus propios compañeros, evitando la utilización de lenguaje altisonante y señas obscenas.
- C.** sociabilización. El personal de vigilancia evitara entablar relaciones personales y de amistad con los empleados y alumnos de los planteles del colegio de bachilleres del estado de quintana roo, a fin de que puedan en todo momento actuar con autoridad y sin ningún compromiso que los limite. no deberá recibir visitas de familiares en horarios de labores más que en caso de urgencia o para la entrega de alimentos y únicamente el tiempo necesario. la utilización del teléfono será para asuntos oficiales o en caso de urgencia.

Décima Quinta. El personal que “El Proveedor” contrate y destine para otorgar los servicios objeto del presente contrato mantendrán relación laboral únicamente con la empresa **Vicmar Seguridad Privada, S.C.**, por lo que todas las responsabilidades de tipo laboral, fiscal, seguro social, Infonavit o cualquier otra, será

única y exclusivamente a cargo de "El Proveedor", no teniendo "La Institución" ninguna responsabilidad o relación laboral con éstos.

Asimismo "El Proveedor" se compromete y se obliga a reconocer, responder y pagar las daños, pérdidas, robos, destrucción o deterioro debidamente comprobado que su personal ocasione o se ocasionen por terceros con respecto a los bienes que son propiedad de "La Institución" o que se encuentren en sus instalaciones durante la vigilancia prestada y contratada como objeto del presente contrato, estos pagos se harán mediante descuentos que se le realizarán al momento de pagarle el importe de sus facturas derivados de los servicios contratados en este instrumento.

Décima Sexta.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, "El Proveedor" se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total del servicio que se haya dejado de prestar, sin incluir el I.V.A., sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene la institución de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"La Institución" en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo el proveedor hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, "La Institución" podrá optar por la rescisión del contrato conforme al procedimiento del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Séptima.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente "La Institución" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en cualquier caso: a) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por motivos plenamente justificados; b) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor y d) cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual "La Institución" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que "La Institución" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "La Institución" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Octava.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquiera otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Por "La Institución"



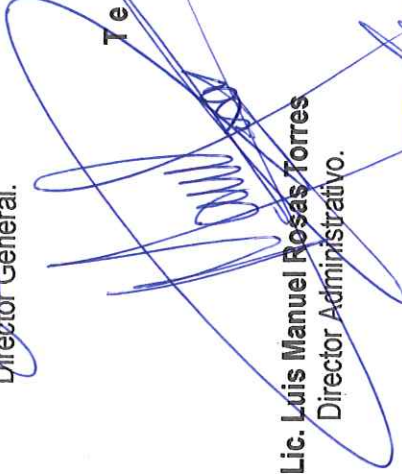
Mtro. Isaías Rodríguez González.
Director General.

Por "El Proveedor"



C. Wendy Lucia Sierra Mukul.
Representante Legal.

Testigos



Lic. Luis Manuel Rosas Torres
Director Administrativo.



Lic. Mario Antonio Cajúm Fernández
Jefe del Departamento Jurídico.



Mtra. Shaili Adriana Cifuentes Rivera.
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.



Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Numero de Fianza	III-547897-RC
Serie y Folio	Y145719
Monto de la Poliza	85,610.32
Moneda	MXN

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 1 de enero de 2021

Fianzas y Caucciones Atlas, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

\$ 85,610.32 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 32/100 M.N.)

Fianzas Y Caucciones Atlas, S.A. Paseo De Los Tamarindos No. 60 Int. 3er Piso Col. Bosques De Las Lomas, 05120 Mexico, Ciudad De Mexico Tel. 9177-5400 Fax:9177-5454
www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

Beneficiario: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PARA GARANTIZAR POR: VICMAR SEGURIDAD PRIVADA S.C. CON DOMICILIO EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NO. 353, COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO NO. 001/2021 RELATIVA A LA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PAPA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE FECHA 01 DE ENERO DE 2021, QUE CELEBRA CON EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADA POR EL MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA VICMAR SEGURIDAD PRIVADA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. WENDY LUCÍA SIERRA MUKUL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, HASTA SU CONCLUSION, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 856,103.20 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS 20/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO; B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL MISMO. C) QUE, EN CASO DE PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA. D) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA INSTITUCIÓN". E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. F) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. G) QUE LA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE "LA INSTITUCIÓN" OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS A EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. =FIN DE TEXTO=

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS

Esta fianza se puede validar en el telefono 9177 5400, ext6430, 6413, 6428 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACION 04547897145719088091

Elicsa María Sandoval
Subdirectora de Ventas

Claudia Serees Reyes
Director Técnico

CXN1R1H1X3169D8EWSPALK9S/BUK2K1JAOHTF88Y0HG1G1UR3C04-Q898DF19223X1FFENC/LHGVBYBDMH101419111S0H02ME
 EORH0A3M9DK9R/4E0QF22GEF02L2A/WH3QABJC/18FANB2B2H13UH12K33452+L1N80GAMH1H10Y945L0L0V0H12K1MWDDEB1710DV2CC8VH1
 X3/100XV6DF-N5B1RHX1JAKR2Y23ED014G1710XU0PYS6B19181W1D1P1C1M-2R943930PE047D9XAG/121V10-022NEKXSRV0D/0PFA-

Firma Digital:

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIANDO", "EL OBLIGADO SOLIDARIO Y EL SOLICITANTE" manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le solicitan ya sea en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas, de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentárselos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contratadas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refieren actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrahedor (es), obligado (s) solidario (s) o cobijado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no proveya por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley, Artículos 62, y 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es más si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 16, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 62 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

19.16. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comparecía ante la institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la institución.

Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la institución, que cubra cuando menos el saldo insólido del crédito.

No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.17. En el caso de que los fiados no cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.16, deberán obtener de la institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la institución que otorgue la fianza.

19.18. Las instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas contenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.16 y 19.17, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o deje de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La obligación de la afianzadora contratada en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2720 del C.C.F. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevas gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

Cuando el fiado de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevas gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F. Cuando el fiado de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.

Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelve exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeta a la prescripción. La institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para oír y recibir notificaciones; o de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Quiquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la institución de fianzas interrumpe la prescripción. Artículos 174, 175 y 176, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 501 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Nombre de la fianza; e) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato, fuente (fecha, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.), en vigor.

Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 501 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, Fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, Fracciones I y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los procesos, juicios o otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por sus responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resacas. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.

Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).

Las oficinas y las autoridades dependientes de la reclamación, de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidos, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 299 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósitos, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El pago hecho por una institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2930, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIANDO", "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S)" manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que correspondió a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera.

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.